

CONFERENCIA

Desafíos

del COVID 19

para los sistemas

de salud

Documento para la disertación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, miembro del Consejo Directivo de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y Director para la Región Caribe y América Latina del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), **Raúl Lamberto**.

Viernes 22 de mayo de 2020

INTRODUCCIÓN

Argentina. Datos Geográficos y socioeconómicos generales

La República Argentina, con casi 3,8 millones de Km², se ubica en el Hemisferio Sur del continente americano; sus 3.800 Km. de longitud se extienden desde los 22° hasta los 55° de latitud Sur. Limita con Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile en sus fronteras y con el Océano Atlántico al este. El país tiene una organización federal, integrada por 23 Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como su capital federal.

Las 23 provincias mantienen todos los poderes no delegados al Estado nacional, cuentan con sus tres poderes autónomos, y dictan su propia Constitución.

Conforme el Censo realizado en el año 2010, tiene una población que supera los 40 millones de habitantes ; de los cuales, la mayoría se concentra en las principales provincias del país: Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. Según el informe del Banco Mundial de 2018 la población es de 44.49 millones.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) , en el mes de abril de 2020, la variación mensual de la canasta básica alimentaria (CBA) con respecto al mes de marzo fue de 3,1%, en tanto que la variación de la canasta básica total (CBT) fue de 1,4%.

La Canasta Básica Alimentaria (CBA) se define sobre la base de dos criterios:

a) *Requerimientos Energéticos*: el valor monetario de la misma debe permitir la adquisición de los alimentos necesarios para alcanzar los requerimientos de energía, expresados en kilocalorías (kcal), de acuerdo con la edad, el sexo y el nivel de actividad física de las personas.

b) *Equilibrio nutricional*: LA CBA debe cumplir con un equilibrio nutricional que asegure una adecuada calidad de la dieta. A tal fin, se debe considerar que tipo de nutrientes aportan esas kcal, es decir, se contempla los aportes de proteínas, carbohidratos y grasas.

Para la adopción de ambos criterios se toman como referencia las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

1. Fuente: Indec. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-2-41>
2. Sitio web del organismo: www.indec.gob.ar

A nivel internacional, las CBA se actualizan cuando se cuenta con nueva información sobre los patrones de consumo de la población. En el caso de Argentina, esta actualización se lleva a cabo cada vez que se realiza la Encuesta Nacional de Gastos de Hogares (ENGHo).

El sistema de medición actual data de 2016 y utiliza una canasta básica alimentaria para cada región (Cuyo, Gran Buenos Aires, Noreste, Noroeste, Pampeana y Patagonia), construida a partir de los datos de la ENGHo de 1996/1997. Actualmente, el INDEC está completando el procesamiento de la última ENGHo, realizada entre 2017 y 2018 para proceder a la actualización de las canastas.

Esta Defensoría del Pueblo, tiene competencia en la Provincia de Santa Fe, que es una de las tres principales del país. La última estimación poblacional para la provincia elaborada por el INDEC mediante el método de los componentes, señala que dicho número ha ascendido a 3.509.113 millones de habitantes³.

3. Fuente: <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/proyeccion-y-estimacion-de-la-poblacion/>

Acceso al Derecho a la Salud. Informe publicado en el libro “Progresos y Desafíos de los Derechos en la Provincia de Santa Fe”

A finales del 2019, desde esta Defensoría del Pueblo presentamos el libro “Progresos y Desafíos de los Derechos en la Provincia de Santa Fe”, una evaluación de los estados de avance del desarrollo de los derechos en el período 2010-2019; trabajo realizado en el marco de un convenio entre la Defensoría y la Universidad Nacional de Rosario, cuya materialización estuvo a cargo de un equipo de técnicos e investigadores de dicha casa de estudios.

El objeto de análisis del trabajo mencionado está dado por la evaluación de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de las previsiones del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de San Salvador, de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), contemplados en la agenda 2030, y de la Convención de Belém do Para.

*Los derechos humanos son “... derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles...”*⁴. Son los derechos de todas las personas en sociedad y frente a los propios gobiernos. La *progresividad* es una de las características de los derechos humanos, contemplada en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y establecida normativamente en el artículo 26 del Pacto de San José de Costa Rica. Los Estados deben trabajar para lograr progresivamente el desarrollo de estos derechos, sin perder de vista que ello a su vez implica no regresividad, igualdad y no discriminación.

Uno de los temas abordados en la publicación citada es el **Derecho a Salud**, conforme la cual, este derecho “... presenta rasgos de progresividad que se sustentan en un marco normativo amplio donde el Estado es considerado el principal garante. La legislación aborda temáticas como la salud mental, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, discapacidad, derechos sexuales y reproductivos, protección de la información personal, consentimiento para aceptar o rechazar tratamientos, etc. La garantía de acceso y cobertura de la población al derecho a la Salud es una característica del sistema que se caracteriza por contar con: **el acceso universal, igualitario y sin discriminación de la población santafesina, la existencia de una red de atención en todo el territorio basada principalmente en la atención primaria de la salud e instancias jurídicas de protección y amparo...**”⁵. Agregando, respecto del marco normativo que “... La promulgación de legislación específica a nivel nacional y provincial consolida una base jurídica sólida para la regulación e imple-

4. Definición conforme el Alto Comisionado de Naciones Unidas. Fuente: <https://www.ohchr.org/-/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

5. La publicación completa “Progresos y desafíos de los Derechos en la Provincia de Santa Fe”, puede consultarse en el siguiente enlace web: <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/publicaciones/progresos-y-desafios-de-los-derechos-en-la-provincia-de-santa-fe>, así como también la guía de proceso de trabajo de dicha pieza titulada “La trastienda de la evaluación en derechos humanos”, que se puede consultar en <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/publicaciones/la-trastienda-de-la-evaluacion-en-derechos-humanos-guia-del-proceso-de-trabajo>

mentación de políticas de Salud y **promueve el acceso al derecho con avances sustantivos en materia de protecciones a los grupos vulnerables y/o más desfavorecidos**. En relación al marco normativo en la provincia de Santa Fe se encuentra pendiente la sanción de una ley que regule el derecho a la Salud en su totalidad. Al mes de junio de 2019 se encuentra en tratamiento un proyecto de Ley de Salud, que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados desde el mes de noviembre del 2018. El objetivo de la Ley consiste en garantizar el derecho a la Salud respetando los principios de gratuidad, integralidad, equidad, accesibilidad y participación...”

Hablar del derecho a la salud en tiempos de una pandemia resulta todo un reto. Conforme el **Protocolo de San Salvador**: *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: atención primaria; extensión de beneficios a todos los individuos en la jurisdicción del Estado; inmunización contra enfermedades; prevención, tratamiento y educación y satisfacción de los grupos de más alto riesgo que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.*

Acceso al Derecho a la Salud en Argentina. Organismos. Subsistemas

El Derecho a la Salud, conforme su definición por la OMS (Organización Mundial de la Salud), implica un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Organización Mundial de la Salud define al Sistema de Salud como la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud (Organización Mundial de la Salud, 2015).

Hemos visto las dificultades que atraviesan los sistemas sanitarios de los diferentes países para enfrentar el virus del COVID-19. En tal sentido, resulta oportuno recordar que el director de la Organización Mundial de la salud (OMS), Tedros Adhanom declaró al brote de coronavirus originado en China como una “*emergencia de salud pública de importancia internacional*” debido a que la mayor preocupación “*es la posibilidad de que el virus se propague a países con sistemas de salud más débiles.*”⁶

La infraestructura sanitaria de un país, entre otros factores, se vuelve esencial a la hora de enfrentar la crisis epidemiológica. En Argentina, la **ley N° 27541 de solidaridad social y reactivación productiva, declaró la emergencia en diversas materias, incluyendo la cuestión**

6. Nota de la BBC del 31 de enero de 2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51318222>

sanitaria⁷; delegando PEN determinadas facultades que dicha ley prevé, las que tienen como base la necesidad de “...Procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no trasmisibles; atender al efectivo cumplimiento de la ley 27.491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación y asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el acceso a las prestaciones médicas esenciales;...”. Luego, el Título X (arts 61 a 85 refiere específicamente a la emergencia sanitaria declarada por el art. 1°).

En cuanto a la cobertura del derecho a la salud en el Estado Argentino, es menester considerar el acceso al **derecho a la Seguridad Social**, que en este país está organizado fundamentalmente - aunque no de manera exclusiva - por el modo de inserción de las personas en el mercado de trabajo. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) es el organismo descentralizado que tiene a su cargo la gestión del mismo.

Por otra parte, en términos de mecanismos de coordinación y articulación de políticas, es importante señalar - a nivel nacional - la existencia del Consejo Federal de Salud (COFESA), creado en 1981 mediante la Ley Nacional 22.373/1981, el que se constituye en un espacio institucional donde los gobiernos subnacionales tienen la posibilidad de expresar la defensa de la salud pública frente a la reducción de recursos, estructuras y jerarquías.

Es importante señalar dos rasgos distintivos del sistema argentino: 1) que el sector público ofrece servicios a los que tienen derecho todos los habitantes, con independencia de que cuenten con otro tipo de cobertura y 2) la existencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), conocido también como Programa de atención médica integral (PAMI), a cargo del Estado, destinado a proveer servicios a jubilados, pensionados y sus grupos familiares (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011).

En este país, la provisión de servicios de salud fue impulsada por una vertiente comunitaria que se expresó en hospitales, dispensarios vecinales y organizaciones mutuales a la par de una oferta pública y privada de base higienista y sanitarista (entre 1880-1943) y en ausencia de definiciones directas del Estado Nacional debido a que la Salud, a diferencia de la Educación, no figuraba entre las demandas políticas, y tampoco en la Constitución Nacional como responsabilidad entre las distintas jurisdicciones, lo que configuraba un encuadre débil y ambiguo que confluyó a lo largo del siglo XX en la conformación de un sistema heterogéneo.⁸

7. Ley 27541, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm>

8. Publicación <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/publicaciones/progresos-y-desafios-de-los-derechos-en-la-provincia-de-santa-fe>

Producto de su compleja evolución, el sistema de Salud en Argentina se encuentra dividido en tres Subsectores: Público, de la Seguridad Social y Privado; caracterizándose por su alto nivel de fragmentación y desintegración producto de su compleja evolución.

El Subsector Público se divide en tres jurisdicciones de gobierno —**nacional, provincial y municipal**—, se encuentra regulado por las normativas emanadas en cada jurisdicción, y comprende a hospitales, centros de salud, dispensarios, etc.

En este sentido, y teniendo en cuenta dicha realidad, no puede perderse de vista que la *universalidad* del derecho a la salud puede garantizarse más plenamente cuando la gestión de la salud pública compromete a los diferentes estamentos de gobierno, y estos trabajan de manera colaborativa y coordinada, a través del sistema de red.

Como se señalara al inicio de este trabajo, la República Argentina es un país federal, compuesto por el gobierno federal y las provincias autónomas que conservan todo el poder no delegado expresamente al gobierno federal. Consecuentemente, corresponde a las Provincias el desarrollo y garantía de los derechos a la Salud, Educación, Seguridad y Justicia. Por ello un Plan de Salud, salvo medidas o territorios federales, es materia provincial.

El acceso a la Salud en la Provincia de Santa Fe

De acuerdo al informe “*Progresos y Desafíos...*”, en esta provincia “... *la esperanza de vida estimada para el año 2040 es de 78 años para los varones y 84 años para las mujeres. Al relacionar la esperanza de vida con el tipo de cobertura y los grupos etarios, observamos que durante el período analizado en la provincia de Santa Fe, aquellos con más de 60 años registran el 90% de cobertura en seguridad social. Esto puede deberse a que entre los 60 y 65 años la mayoría de las personas han accedido a una jubilación o pensión y por lo tanto la cobertura de salud se da a través del Programa de Atención Médica Integral (INSSJyP) para los aportantes al SIPA y por el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) para los aportantes al sistema provincial (empleados públicos provinciales), entre otros. A su vez, para el rango de edad de 31 a 60 años el porcentaje de las personas con cobertura social oscila entre un 62% y un 70%, registrándose un aumento aproximado de 1 y 7 puntos porcentuales entre 2010 y 2018 para Gran Rosario y Gran Santa Fe respectivamente...*”⁹. Ello sin perjuicio de la cobertura brindada a través de las obras sociales de los profesionales y del sector privado, y la importante cobertura a través de los efectores del sector público.

Desde el año 2008, la gestión de la salud en la provincia de Santa Fe se funda en un *modelo de gestión pública en red*, basado en la atención primaria de salud. Este modelo se traduce en la

9. Publicación citada en el numeral anterior, pp. 539, 540.

necesidad estratégica de garantizar el acceso universal de la ciudadanía santafesina a la Salud mediante la cercanía de lo estatal en el territorio. A partir de dicho concepto, se instaló un modelo de gestión organizado en una red integrada de servicios, con importante énfasis en la descentralización, para un funcionamiento integrado de la Atención Primaria de la Salud.

La *red pública integrada de servicios de salud* está compuesta por efectores de **gestión provincial y municipal**. Los efectores, a su vez, están divididos en tres niveles según su complejidad, con el objeto de universalizar el acceso y la cobertura de cuidados integrales de salud.

El **Primer Nivel** está compuesto por los Centros de Salud, es decir, efectores sin internación distribuidos por todo el territorio provincial en cercanía con la población. El **Segundo Nivel** está constituido por Hospitales y el Sistema para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCOS) de baja y mediana complejidad con atención asistencial y diagnóstica. Por último, el **Tercer Nivel** lo integran los hospitales de alta complejidad, compuestos por alta complejidad médica y tecnológica localizados a nivel regional con responsabilidad territorial.

Para garantizar el funcionamiento de la red articulando los tres niveles, existe el Sistema integrado de Emergencias Sanitarias (SIES) que cuenta con vehículos de traslados y centrales de operaciones y traslados.

Tal como se hiciera mención, y ha quedado en evidencia en el mundo, la existencia de infraestructuras sanitarias sólidas y de calidad, con arraigamiento social, constituyen un elemento de altísimo valor a la hora de enfrentar la pandemia. Resultando de suma importancia que la salud pública forme parte de las políticas públicas de una manera real, con verdaderas inversiones cualitativas y cuantitativas, lo cual permitirá el desarrollo de sistemas de salud que garanticen la universalidad en el acceso a este derecho fundamental.

La Defensoría del Pueblo de Santa Fe atiende reclamos por falencias en la prestación de servicios por parte de los efectores públicos de salud e inconvenientes relacionados con el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social y otras obras sociales. A su vez, cuenta con un área dedicada exclusivamente a la vulneración de derechos de personas con discapacidad.

Sistema de Salud Santafesino

Las ventajas de un sistema de Salud que forma parte de las políticas públicas fuertemente respaldadas por el Estado, no sólo se evidencian en el marco de la pandemia.

Un factor fundamental que se logra con esas políticas es la **confianza de toda la comunidad**, usuaria habitual o no del sistema en la salud pública, como asimismo su *capacidad de respuesta* tanto ante situaciones cotidianas o de la emergencia, como la que nos ocupa actualmente. Esa confianza en quienes operan, articulan y conducen la salud pública se traduce en concretos

y probados beneficios en la prevención de contagio y expansión de la pandemia. Cuando el sistema de salud pública se encuentra presente en el lugar de una manera real y tangible en el territorio, en forma permanente, y a su vez es operado por personas conocidas por los vecinos, la prevención y contención se hará de un mejor modo.

En lo que respecta al Sistema Público, cabe destacar que en los últimos años se han construido grandes hospitales de alta complejidad y numerosos centros de salud; asimismo a través del **Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado** (LIF S.E.)¹⁰, la Provincia produce y provee productos farmacéuticos y servicios para la salud de la población que mejoran la calidad de vida, con garantía de calidad y eficiencia, contribuyendo a su mayor accesibilidad.

En definitiva, se invierte en políticas de salud (en la ciudad de Rosario el presupuesto en salud llegó al 25% del presupuesto global), de manera que puede decirse que se verifica una política pública donde la Salud es un derecho cuya accesibilidad está garantizada.

Conforme el informe efectuado por la Universidad Nacional de Rosario para la publicación *“Progresos y Desafíos de los Derechos en la Provincia de Santa Fe”*, puede verificarse que **la totalidad de la población santafesina se encuentra cubierta por el sistema de salud a través de los diferentes subsistemas: de seguridad social (46,8%), público (33,3%) y privado (19,9%).**

De dicho informe surge asimismo que *“... La distribución de efectores públicos de salud, a los que tienen derecho todos los habitantes, se hace efectiva en todos los departamentos a través de una red pública compuesta por 790 efectores de gestión provincial y municipal, donde el 83,8% corresponden al primer nivel de atención. El 75,2% de los efectores de salud pertenece al nivel provincial y 22,2% al nivel municipal, el resto se distribuye entre el servicio penitenciario federal, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad, y el sistema universitario público nacional...”*¹¹.

Los 790 efectores públicos de Salud están distribuidos a lo largo y a lo ancho del territorio provincial, con presencia en los 19 departamentos, aunque, con mayor concentración en los departamentos Rosario (20,6%) y La Capital (13,9%) en los que, vale aclarar, se concentra la mayor cantidad de población. A su vez, se han construido y equipado hospitales de alta complejidad en las 5 regiones de la provincia, y un Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias en la Capital Provincial.

El mencionado **Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMAFE)**, con 12 mil mts² de superficie cubierta vino a modificar el paradigma de atenciones ambulatorias; permitiendo que cada vecino de la región pueda solicitar el turno para la especialidad en su centro de salud más cercano y acceder al CEMAFE con un turno ya asignado por el médico del centro de salud.

¹⁰. Sitio web de LIF S.E.: <http://www.lif-santafe.com.ar/home.html>

¹¹. Op. Cit. Pp.539.

De este modo se resuelve en un tiempo más óptimo, oportuno y ágil la consulta a especialistas. Dicho Centro atiende a toda la región Centro-Norte de la provincia, dando respuesta inicialmente a 22 mil consultas más 22 mil prácticas mensuales proyectando hacia el año próximo (período 2020 – 2021) duplicar dicha capacidad de atención.

El mismo, cuenta con 3 Quirófanos de cirugía ambulatoria, 2 salas de endoscopia, 16 camas de internación transitoria incluidas pre y pos operatorio, 1 tomógrafo, 4 ecógrafos, 2 mamógrafos, 2 equipos de rayos convencionales, 1 Ortopantomógrafo para estudios odontológicos, Laboratorio de última generación con sistema de encadenado único en el país, 8 puestos oncológicos para quimioterapia, 42 consultorios ambulatorios, Farmacia, Gimnasio de rehabilitación, 4 puestos de kinesiología, 1 Auditorio, 1 sala de lectura y Cafetería. Una vía de circulación de automóviles interna para la circulación de ambulancias y minibuses técnicos para facilitar el desarrollo de la correcta circulación de derivados. A su vez, concentra los consultorios externos que hasta el momento estaban funcionando en los hospitales generando nuevos espacios de atención a pacientes derivados de los centros de atención primaria para prácticas y prestaciones ambulatorias.

Este centro es el segundo en la provincia junto al CEMAR en Rosario y forma parte de la estrategia sanitaria en red que viene llevando a cabo a los fines de garantizar el acceso a la salud pública a lo largo y ancho de la provincia.

Finalmente, resulta importante agregar que respecto de la distribución de profesionales de la salud cada 1000 habitantes para el año 2014 en la Provincia de Santa Fe, se observa que la tasa es de 50,35. Existiendo en la provincia una amplia oferta para la formación de médicos profesionales tanto de universidades privadas como públicas; estas últimas son la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que se encuentran, respectivamente, en las dos ciudades más pobladas y en las que se da la mayor concentración de profesionales: las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Infraestructuras Básicas y COVID – 19

No puede dejarse de señalar el rol que reviste el acceso de la población a este tipo de infraestructuras básicas (agua potable, saneamiento, energía eléctrica); ello, en el entendimiento de que el agua potable, el saneamiento y la higiene correcta son fundamentales para la salud, la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de todos los seres humanos. El acceso al agua potable resulta indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado, estando asociado a los niveles más altos de salud.

12. Ver más info en la siguiente publicación: https://www.odsargentina.gob.ar/public/documentos/-seccion_provincias/santa_fe/documentos/informe_ods_santa_fe.pdf

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en la Provincia de Santa Fe¹², se instalan en el año 2008 a partir de la firma del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional con el Sistema de Naciones Unidas (SNU) con el propósito de contar con la asistencia técnica y la colaboración recíproca para dar cumplimiento a los desafíos del milenio, generando información significativa para el abordaje de la pobreza en múltiples valores y así poder fortalecer las políticas provinciales de inclusión, salud, vivienda y trabajo con los derechos fundamentales para toda la población.

Santa Fe lleva muchos años desarrollando y expandiendo los principales recursos para el progreso de su economía y producción, como son la energía eléctrica, el gas y el agua potable. Para impulsar este recurso y con el propósito de contribuir al desarrollo gasífero y a la generación de energías renovables, Santa Fe puso en marcha en ENERFE SAPEM en 2016, una empresa con participación estatal mayoritaria. La distribución segura del servicio público de agua potable y desagües cloacales se encuentra a cargo de la empresa del estado Aguas Santafesinas S.A (ASSA), que además, es la operadora provisoria de los Acueductos que ya se encuentran en funcionamiento.

En paralelo, se ha implementado un programa de trabajo para mejorar en el corto y mediano plazo la situación del servicio de agua potable en las localidades más comprometidas. Desde 2006 el Estado provincial cuenta con una empresa -Aguas Santafesinas- que presta el servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en 15 localidades de la provincia de Santa Fe; y a la fecha opera también los acueductos que ya se encuentran en funcionamiento.

Hasta la década pasada, el 40% restante (347 localidades) no tenía garantizado un servicio de calidad. Esto llevó al Gobierno de Santa Fe a adoptar una solución estratégica, consistente en el diseño y ejecución de un Sistema Provincial compuesto por 12 acueductos. Este Sistema se diseñó sobre un horizonte de previsiones para los próximos 30 años y su desarrollo constituye una política de Estado que persigue garantizar el acceso al agua potable de calidad en todas las poblaciones santafesinas.¹³

En una nota periodística recientemente publicada¹⁴ se señalaba que *"... la contención del coronavirus que hasta el momento se logró en la principal ciudad santafesina tiene razones que pueden servir para otras urbes. Planificación de la salud pública, diseño urbano y políticas de estado que trascienden los gobiernos..."*.

Otra de las razones del éxito en el sistema de salud de la provincia de Santa Fe, y de la ciudad

13. Más info s. acueductos: <https://www.lapoliticaonline.com/nota/112676-en-santa-fe-construyen-la-mayor-red-de-acueductos-en-150-anos/><https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/120719>

14. La nota completa, publicada por el Diario Perfil, puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.perfil.com/amp/noticias/opinion/roderick-mac-lean-pandemia-rosario-no-es-un-milagro.phtml?__twitter_impression=true

15. Nota publicada por el Diario perfil, citada en numeral anterior.

de Rosario en particular, está dada por el desarrollo continuo de políticas de urbanización debidamente planificadas, con una visión integral de la ciudad.

“... En la ciudad de Rosario conviven las grandes edificaciones, los barrios acomodados y las situaciones de marginación en espacios con menor eficiencia de los servicios públicos esenciales, tal como se muestran en todas las otras grandes ciudades del país.... En barrios vulnerables se hicieron 222 test entre personas que tenían algunos de los síntomas compatibles con Covid 19 y todos dieron negativo, una situación que contrasta notablemente...”¹⁵, con lo que sucede en otras zonas con similitud.

Programas de intervención integral. La experiencia del Plan Abre

Resulta fundamental que los estados dirijan la mirada a este tipo de infraestructuras, que sirven para mejorar la calidad de vida de las familias – principalmente en aquellos barrios carenciados o de bajos recursos - mediante la generación de obras estratégicas, y vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y al acceso a luz y agua seguras. Merece referenciar al denominado Plan Abre implementado en esta provincia, como una estrategia integral que aborda el territorio haciendo eje en las personas que habitan los barrios, sus necesidades y derechos para transformar las desigualdades¹⁶; y que se estructura en torno a 3 ejes de trabajo centrales, que aglutinan los proyectos, programas y acciones: -Infraestructura y Hábitat, Convivencia y Participación y Abre Familia.

En lo que hace a la infraestructura y hábitat, los proyectos apuntan a lograr una mayor accesibilidad, a conectar los barrios al ejido urbano, a recuperar y acondicionar espacios públicos estratégicos y los edificios de organizaciones e instituciones sociales. Las obras tienen por objetivo garantizar el acceso a bienes y servicios públicos de calidad, por ejemplo: cloacas, agua corriente, luz segura, pavimentación, alumbrado público, etc.

En dicho Plan se aborda la gestión de la salud en la provincia de Santa Fe que se funda en un *modelo de gestión pública en red*, basado en la atención primaria de salud.

Medidas tomadas por el gobierno argentino en el marco de la pandemia

Desde principios del mes de Marzo de este año, desde el gobierno nacional se ha comenzado a trabajar, sistemáticamente, para **hacer frente a la pandemia causada por el virus COVID-19**.

¹⁵. Nota publicada por el Diario perfil, citada en numeral anterior.

¹⁶. Más info s. Plan Abre: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content-download/-/251241/1319911/file/Libro_PlanAbre20181.pdf

En tal sentido, es preciso tener en cuenta que ya por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (previa a la pandemia)¹⁷ se había declarado la **emergencia sanitaria en el territorio nacional**.

Posteriormente, y ya en el mes de marzo se dictaron las medidas específicamente relacionadas con la pandemia, a través de los **DNU N° 260/20 y 297/20**, a saber:

DNU 260/20: Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año. El Min. Salud de la Nación es la autoridad de aplicación de esta norma.

DNU 297/20: Establece, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por Dec. 260/20, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, a los fines de fin de proteger la salud pública. Esta medida comenzó a aplicarse a las 00 hs del 20/03/2020. En dicho decreto se establecieron además, las excepciones al aislamiento obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dichas excepciones fueron posteriormente ampliadas por sucesivos decretos.

Dichas medidas fueron establecidas en resguardo de la población argentina, apuntando al logro de diferentes objetivos, a saber: aplanar la curva de contagios, reforzar el sistema de salud, demorar los eventuales picos de contagios y su letalidad. Las mismas contaron con un amplio consenso y acatamiento por parte de la ciudadanía.

Entre las disposiciones sanitarias y socio-económicas **más relevantes**, merecen especial atención:

- 1. 14/03/2020. Readecuación del calendario** académico en todas las instituciones universitarias y de educación superior del país.
- 2. 15/03/2020. Suspensión del dictado de clases presenciales en todas las escuelas del país** (en acuerdo con las provincias)
- 3. 16/03/2020. Licencias y trabajo remoto para el sector público y privado.**
- 4. 16/03/2020. Cierre de fronteras.**
- 5. 17/03/2020. Refuerzos en la política de protección social:** Con el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación y sostener los ingresos de los sectores más vulnerables en el marco de la pandemia, se estableció un incremento en las partidas para asistir a comedores escolares, comunitarios y merenderos. Se modificó temporalmente la distribución

¹⁷. Puede consultarse el texto completo de la ley en el siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/-infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm>

de la Tarjeta Alimentar y se dispuso que la carga de la misma sería semanal. Otorgamiento de un plus para los titulares de planes sociales, y un bono extraordinario que alcanzará a más de 9 millones de jubilados, pensionados, titulares de la AUH y Asignación Universal por Embarazo. Por otra parte, ANSES extendió a sus afiliados el período de gracia para el pago de cuotas de créditos durante abril y mayo.

- 6. 17/03/2020. Paquete de medidas para proteger la producción, el trabajo y el abastecimiento.**
- 7. Programa de Precios Máximos:** por 30 días, para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad. La medida alcanza a hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, almacenes y autoservicios. Esta disposición fue sucesivamente prorrogada (hoy vigente hasta el 20/06). Renovación del Programa Ahora 12.
- 8. 18/03/2020. Creación de la Unidad Coronavirus COVID-19:** Integrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el CONICET y la Agencia I+D+i: la Unidad tiene por objetivo coordinar las capacidades del sistema científico y tecnológico para la realización de tareas de diagnóstico e investigación sobre el COVID-19.
- 9. 18/03/2020. Construcción de 12 Hospitales Modulares de Emergencia:** lo que permitirá ampliar en 840 las camas de internación y ofrecer atención las 24 horas para fortalecer el sistema de salud ante la pandemia.
- 10. 19/03/2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población:** Con el objetivo de restringir la propagación del nuevo coronavirus, el gobierno nacional dispuso restringir la circulación tanto en las rutas nacionales como dentro de las ciudades de todo el país. Para la población en general sólo se permiten traslados por cuestiones excepcionales; la provisión de alimentos, medicamentos y de los artículos de higiene y limpieza.
- 11. 23/03/2020. Ingreso Familiar de Emergencia:** Con el objetivo de contribuir al bienestar de los sectores cuyos ingresos tienen una severa discontinuidad durante el período de cuarentena, el gobierno nacional dispuso la creación del Ingreso Familiar de Emergencia. El mismo consiste en un **pago excepcional de \$ 10.000** (estimado en u\$s 150) durante el mes de abril, y es otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías "A" y "B"; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares. Lo percibe un integrante del grupo familiar y debe ser solicitado ante la ANSES. Fue **ampliado** para el mes de mayo.
- 12. 24/03/2020. Suspensión del cierre de cuentas bancarias:** el gobierno nacional dispuso que se suspenda hasta el 30 de abril inclusive la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. **26/03/2020. Prohibición del cobro de comisiones por las operaciones en cajeros automáticos**
- 13. 24/03/2020. Suspensión temporaria del corte de servicios básicos por falta de**

pago (incluyendo energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable).

- 14. 26/03/2020. Ampliación de los alcances del cierre de fronteras.** (esta medida fue sucesivamente prorrogada).
- 15. 26/03/2020. Créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos**
- 16. 26/03/2020. Pago extraordinario al personal sanitario**
- 17. 28/03/2020. Pago extraordinario para personal de seguridad y defensa**
- 18. 28/03/2020. Asistencia a argentinos en el exterior:** se creó en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto un programa destinado exclusivamente a tal fin. Propone prestar asistencia garantizando hospedaje, alimentación, asistencia sanitaria y toda otra necesidad básica a los nacionales argentinos o residentes cuya situación no les permita resolverlo por sus propios medios.
- 19. 29/03/2020. Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos.**
- 20. 31/03/2020. Prohibición de despidos y suspensiones por 60 días** (esta medida fue prorrogada, encontrándose vigente).
- 21. 01/04/2020. Creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción:** destinado tanto a empleadores como a trabajadores, consiste en la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales, la asignación compensatoria al salario para trabajadores a cargo del Estado, un sistema integral de prestaciones por desempleo, así como la asistencia a través del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- 22. 01/04/2020. Eliminación de impuestos de importación para insumos críticos**
- 23. 07/04/2020. Cobertura médica para niñas y niños nacidos a partir del 20 de febrero:** los hijos de afiliados a Agentes del Seguro de Salud o Entidades de Medicina Prepaga, nacidos a partir del 20 de febrero de 2020 y por los cuales no se haya podido completar el trámite del DNI, son incorporados de manera provisoria y por el término de hasta 45 días corridos posteriores a la fecha de finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con la sola acreditación del nacimiento.
- 24. 08/04/2020. Coordinación municipal para la fiscalización y el control de precios**
- 25. 13/04/2020. Incorporación de la COVID-19 como enfermedad de carácter profesional:** De este modo las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán adecuar sus coberturas para que los trabajadores damnificados reciban, en forma inmediata, las prestaciones correspondientes.
- 26. 25/04/2020. Refuerzo extraordinario en la Tarjeta Alimentar**
- 27. 05/05/2020. Nueva fórmula para la estimación del consumo de electricidad en hogares residenciales.**
- 28. 18/05/2020. Congelamiento de tarifas de telefonía fija y móvil, internet y TV paga:** las tecnologías de la información y comunicación (TICs) fueron declaradas una actividad esencial para la población. Se estableció la suspensión de los aumentos de precios hasta el 31 de agosto de la telefonía móvil y fija, internet y TV paga.

Estas son **algunas de las tantas medidas** que en forma cronológica se tomaron a nivel nacional y a las que adhirieron sucesivamente las Provincias, o bien tomaron medidas similares en el marco de sus competencias. Un informe más exhaustivo de las medidas nacionales puede encontrarse en el **Anexo I de este dossier**.

Sin perjuicio de la batería de medidas a que se hiciera mención, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dejó en evidencia las **desigualdades estructurales** que existen en la Argentina desde hace largo tiempo. Esas desigualdades impidieron que muchas personas pudieran cumplir plenamente con la prevención sanitaria encabezada por la consigna nacional #Que-dateEnCasa. Se trata aproximadamente entre el 30% y de 40% de la población que vive en condiciones vulnerables; en particular niños, niñas y adolescentes.

En Argentina la población respondió a la cuarentena, que tal vez fue **de las más estrictas** en relación a otros países. Hasta el momento los resultados son **aceptables, pero sin restar preocupación** por las zonas donde los casos se han incrementado. A la fecha aún continúa un estado de expectativa respecto de lo que pueda ocurrir en los próximos días o semanas, atento que los especialistas consideran que no se habría alcanzado el pico de contagios.

Situación de la Provincia de Santa Fe HOY, en relación al Covid 19

Las medidas preventivas establecidas en coordinación con los diferentes estamentos de gobierno, las políticas públicas en materia de salud (preexistentes a la pandemia), los refuerzos presupuestarios y las infraestructuras existentes en el territorio, hacen que la provincia de Santa Fe esté preparada sanitariamente para enfrentar la pandemia COVID-19. A la fecha no hay ningún caso grave en terapia intensiva por Covid 19, lo que permite tener una estructura sanitaria liberada para enfrentar eventuales picos.

Merecen destacarse la intervención del municipio de la Ciudad de Rosario en relación a las residencias geriátricas; habiéndose implementado en dicha ciudad un **Protocolo de Respuesta Inmediata y Operativa ante casos sospechosos**. En tal sentido, el municipio efectuó previamente una georeferenciación y relevamiento de las 189 residencias geriátricas de la ciudad, en las que se alojan más de 5 mil adultos mayores.

Aspectos relevantes del Protocolo: se explicitaron 2 criterios que son los que se vienen observando en la materia por todas las autoridades jurisdiccionales; consistentes en diferenciar: >Caso sospechoso en usuario de la institución: >Caso sospechoso en trabajador de la institución: se diferencia la situación según el trabajador comience a desarrollar sintomatología estando en su casa o en su lugar de trabajo.

Procedimiento y previsión de escenarios

Etapa 1: Relevamiento de instituciones (importante para determinar condiciones de accesibilidad al geriátrico, cantidad de móviles requeridos, cobertura de los pacientes p/ derivaciones).

Etapa 2: los Comandos Operativos de Emergencia (COE), al llegar al lugar, se distribuyen tareas en un tiempo no mayor a 5 minutos. COE: Central (es el encargado de contactar con el dueño del geriátrico).

Actuación de las Defensorías del Pueblo del país en el marco de la pandemia

Las Defensorías del Pueblo de Argentina, participaron en las campañas de vacunación (CABA), en los reclamos por entregas de alimentos, en las gestiones para cobrar las diversas prestaciones sociales, en los reclamos frente a las Obras Sociales, en los reclamos vinculados a locaciones, transmitiendo las inquietudes ciudadanas a los órganos públicos competentes y colaborando a los fines de la satisfacción de los derechos ciudadanos.

Asimismo, han intervenido solicitando el hisopado a todo el personal sanitario expuesto en la atención de personas sospechosas de Covid 19 (ADPRA), en la fabricación de tapa bocas entregados gratuitamente, en la gestión y traslado de ciudadanos varados en Provincias diferentes a sus domicilios habituales.

Por otra parte, también han intervenido en los reclamos por planes con conflictos previos como planes de ahorro y créditos para viviendas UVA.

Esta Defensoría del Pueblo ha trasladado a personas con discapacidad de cuatro provincias hacia Santa Fe con personal y vehículo propios; mereciendo destacarse la colaboración para la repatriación de argentinos varados en el exterior del país. Asimismo, desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio esta Defensoría envió 27 notas con pedidos a organismos y entidades nacionales; entre las gestiones más importantes se pueden señalar:

- Ante el Banco Central de la República Argentina, (temáticas abordadas: prórrogas de vencimientos de tarjetas de crédito; expresar preocupación por la concurrencia de personas ante la apertura de sucursales solicitando medidas urgentes brindando algunas propuestas; pago por ventanillas de beneficios sociales como seguro de desempleo, etc.); ante ANSES: relativas al ingreso familiar de emergencia y pidiendo agilización de trámites y respuestas; solicitud para el establecimiento de canales de consultas alternativos a los existentes; señalando las restricciones para cobro e inscripción del IFE como también para la percepción de otros beneficios, etc.); ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (relacionadas con medidas para alquileres y créditos uvas al comienzo del aislamiento; solicitud exceptuados a la

circulación de Personas con Discapacidades que se encontraban en otra localidad del país, sólo y por única vez, hasta su lugar de residencia habitual).

- Asimismo se cursaron pedidos al Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Agencia de Discapacidad, Inspección de Personas Jurídicas, PAMI, Secretaría de Comercio; y a otras entidades como entidades como ADEBA, ABAPPRA, Cámaras Inmobiliarias, Bancos, Cámara de Empresas de Cobranzas Extrabancarias, entre otras.

Finalmente, es importante destacar el rol que han tenido las Defensorías del país en la defensa de la Progresividad y No Regresividad de los DDHH, en particular en relación a los siguientes temas:

- Abusos en la implementación del aislamiento: “Los derechos fundamentales se mantienen en vigor, incluso cuando un país declara el estado de emergencia o admite excepciones a su obligación en materia de Derechos Humanos” (IOI), habiendo recibido presentaciones por abusos en el control del aislamiento especialmente en los sectores más vulnerables.
- Virtual cierre de pueblos, ciudades, con obstaculización de rutas: ello dio lugar a un pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, pidiendo garantizar la circulación de personas y cosas, que contaban con habilitación en la medida que se garantizare la salubridad de la población.
- Pedido del ordenamiento para el cobro de las prestaciones sociales, elevando medidas de propuestas al BCRA siendo una de ellas, que se puso en práctica, el pago de acuerdo al último número del documento de identidad.
- No violencia ni discriminación del personal de salud: Las defensorías del país (ADPRA) se han expedido recomendado y proponiendo medidas de acompañamiento y apoyo al personal de salud, por cuestionamientos o rechazos provenientes de la ciudadanía en atención a su función esencial de atender a pacientes, estando en contacto con personas infectadas.

Aislamiento y Salud mental

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Los especialistas han señalado que la **cuarentena colectiva/aislamiento obligatorio podría causar en los ciudadanos de cualquier país ansiedades, rabias y angustias ante lo incierto.**

Aislamiento y patologías preexistentes

La pandemia no puede ser una excusa para impedir el tratamiento de patologías preexistentes. Diversos organismos de salud han insistido en la **necesidad de evitar el abandono de los tratamientos/seguimientos/controles relacionados con enfermedades previas.** Ello sin perjuicio de las medidas sanitarias de prevención, de los sistemas de seguimiento remotos a través de los mecanismos que hoy permite la tecnología, etc. Es importante prevenir y evitar el agravamiento de otras patologías y enfermedades crónicas por falta de atención médica. La pandemia no puede ser una excusa para el abandono de tratamientos de otras enfermedades. La Defensoría del pueblo trasladó a los órganos de aplicación esta inquietud.

Dengue y COVID-19

No puede dejarse a un lado la necesidad de observar la alta tasa de **infectados por el Dengue** —otra enfermedad sin tratamiento o cura, pero cuyo contagio puede prevenirse a través de determinadas medidas de higiene y sanitarias—; más aún cuando se da en un momento en que todo el sistema de salud está ocupándose preferentemente del COVID-19, y concentra los mayores recursos en ello.

Es imprescindible continuar con las tareas de concientización ciudadana, el descacharrado, la fumigación y la aplicación de los protocolos de seguridad ante la constatación de casos de dengue, entre otras medidas preventivas.

Al igual que con el virus del COVID-19, para frenar el aumento de casos de dengue no sólo hace falta una vacuna (que hasta el momento, tampoco existe), sino el **aumento de la prevención, tomando como base no sólo los esquemas de salud para todos, sino de salud CON todos,** lo que implica reforzar el compromiso ciudadano e institucional para la información y concientización de la ciudadanía.

Reflexiones finales

Es necesario reflexionar acerca de este contexto en que nos ubica la **pandemia, como asimismo en el futuro post-pandemia,** para el cual debemos haber aprehendido, como sociedad, ciertos conceptos fundamentales.

- El derecho a la salud, **no puede verse afectado en su progresividad,** aún en tiempos de pandemia. En virtud de la obligación de progresividad establecida en el

Protocolo de San Salvador, en principio le está vedado a los Estados adoptar políticas, medidas y sancionar normas jurídicas que sin una justificación adecuada, empeoren la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de los que goza la población.

- La democracia se debilita sin la implementación de **políticas públicas que garanticen la efectividad de los derechos humanos**. Se deben garantizar los debidos mecanismos de **control democrático**.

- La pandemia muestra la **importancia de la organización de los sistemas de salud**. Si un sistema de salud está organizado con cierta lógica, coordinación y no presenta fragmentaciones injustificadas, ni diferencias o desigualdades, la respuesta será **mucho más contundente**. Cuando hay desigualdades en el abordaje, falta de coordinación, fragmentación, la respuesta sanitaria puede tornarse preocupante.

- La obligación de garantizar el derecho a la salud, no se agota sólo en el campo de la salud estrictamente, sino que ese derecho para ser efectivo necesita que se garantice también el derecho a la **vivienda**, el derecho a la **alimentación**, el derecho al **agua potable**, el derecho a la **educación**, el derecho a los **servicios públicos básicos**; así como también son necesarios los derechos civiles y los derechos políticos.

La pandemia evidencia la necesidad de contar con **estructuras edilicias de salud adecuadas**, con espacios que garanticen el distanciamiento no solamente de las personas que concurren sino de los propios equipos de salud; se necesita contar con mejor aparatología, medidas de capacitación preparación y protección de los profesionales de la salud..

Es necesario visibilizar las ventajas de contar con una red de atención primaria y con presencia territorial; en el entendimiento de que es allí donde se hace la diferencia, en particular para con los pueblos y/o barrios vulnerables. **Utilizando este tipo de red de atención primaria sólo serán derivados a los hospitales los pacientes graves, y de ese modo se logrará descomprimir la atención compleja o de urgencias**. Asimismo, la cercanía y relación de confianza que se construye a través de los centros de salud ubicados en los barrios de manera permanente y sostenida, permite afrontar **otras innumerables problemáticas** que también se presentan – e incluso se potencian - en momentos de crisis, como es el abuso infantil, la violencia de género, y otras tantas; permitiendo a los actores competentes y a las defensorías actuar en colaboración con otros organismos del estado para la protección contra estos males.

Por otra parte, la pandemia evidencia además la necesidad de tener respuesta para determinados establecimientos que alojan grupos vulnerables, entre los cuales puede mencionarse:

Las cárceles: es imprescindible atender a la situación social y sanitaria tanto de las personas privadas de la libertad como del personal del servicio penitenciario; y

Los geriátricos y residencias de adultos mayores, resulta impostergable hay que repensar y revisar el modelo de atención y de cuidados para este grupo poblacional.

Recomendaciones finales

Atendiendo a los conceptos y reflexiones precedentemente efectuadas, desde esta Defensoría, y de acuerdo a lo oportunamente señalado por la UNR en el citado informe "Progresos y Desafíos...", resulta necesario tener presente los siguientes puntos, en orden a la garantía de acceso al derecho a la salud:

- Avanzar en la consolidación de una base jurídico-normativa del sistema de Salud basado en derechos humanos que garantice su institucionalidad pública y su sostenibilidad como política de Estado.
- Fortalecer los procesos de acceso igualitario y de calidad para los grupos o poblaciones vulnerables por razones de orientación sexual, género, raza, etnia, discapacidad y/o situación territorial.
- Aumentar el gasto público en Salud para la ampliación territorial mediante la creación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura, el fortalecimiento y capacitación del recurso humano y el aumento de los insumos y prestaciones.
- Diseñar políticas públicas intersectoriales, interjurisdiccionales, integrales e integradas destinadas a mejorar y garantizar la inclusión social, el bienestar y el acceso de la población a los derechos.
- Mejorar los sistemas de vigilancia de salud mediante la optimización de la recopilación, el análisis y la difusión todos los datos fundamentales en la prevención y el control de problemas de salud pública.
- Robustecer los sistemas de información existentes para mejorar el acceso a la información desde el enfoque de Derechos Humanos, y con miras a una producción de información pública sistemática y con desagregaciones.
- Avanzar en la construcción de un sistema integrado de monitoreo y evaluación que favorezca el intercambio, el aprendizaje y avances en el acceso y goce del derecho a la Salud.

Santa Fe, Argentina
Defensoría del Pueblo

Raúl A. Lamberto.

The top half of the page features a dark blue background with several stylized, dark grey virus particles scattered across it. Each particle is spherical with numerous small protrusions, resembling coronaviruses. Below this graphic is a thin white horizontal line.

**Actualización de las medidas
implementadas en el marco
de la pandemia declarada
por el virus COVID-19**

Actualización de las medidas implementadas en el marco de la pandemia declarada por el virus COVID-19¹

FASES IMPLEMENTADAS EN ARGENTINA²

Desde el mes de Marzo a la fecha, en este país se han implementado diferentes medidas a los fines de aplanar la curva de contagios y asimismo fortalecer la capacidad de respuesta del sistema sanitario.

Conforme la normativa dictada en el marco de la pandemia, desde el mes de marzo de 2020 se han implementado distintas FASES, cada una de ellas con características y restricciones diferenciadas, teniendo en cuenta la curva de contagio y las capacidades del sistema sanitario nacional y de cada una de las provincias.

	F 1. AISLAMIENTO ESTRICTO	F 2. AISLAMIENTO ADMINISTRATIVO	F 3. SEGMENTACIÓN GEOGRÁFICA	F 4. REAPERTURA PROGRESIVA	F 5. NUEVA NORMALIDAD
AUTORIZADOS	Sólo servicios esenciales	Nuevas autorizaciones	Excepciones provinciales	Excepciones provinciales	Con hábitos de higiene y cuidados sostenidos
PROHIBICIONES	Todo el resto	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	
MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN	Hasta el 10%	Hasta el 25%	Hasta el 50%	Hasta el 75%	Más del 75%
TIEMPO DE LA DUPLICACIÓN DE LOS CASOS	Menos de 5 días	5 a 15 días	15 a 25 días	Más de 25 días	
GEOGRÁFICO	Homogéneo	Excepciones nacionales	Segmentación por criterio epidemiológico	Restricciones locales	Homogéneo

1. El presente Apartado incluye las disposiciones establecidas entre el 29 de mayo y el 21 de Julio de 2020.

2.Fuente: www.argentina.gob.ar . Para mayor información acerca de las fases y medidas implementadas por el gobierno nacional, pueden consultarse los siguientes enlaces: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases> y <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno> .

Cabe aclarar que actualmente, las medidas no son homogéneas en el territorio nacional. La situación en cada jurisdicción provincial, municipal o comunal depende de su situación epidemiológica.

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA (Entre el 29 de mayo y 21 de julio)

29/05/2020. Suspensión del cobro de peajes para el personal de salud y seguridad. La medida tiene el propósito de facilitar la circulación de las personas afectadas a estas actividades esenciales, entendiendo que son las más expuestas al contagio y considerando que utilizan sus vehículos para llegar con mayor agilidad y libres de contacto a sus puestos de trabajo.

29/05/2020. Creación del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas. Este ámbito de trabajo de carácter multidisciplinario y consultivo, permitirá la evaluación de protocolos de alcance federal que establezcan las condiciones para el retorno a las clases presenciales de los diferentes niveles educativos. Conformado por representantes de la comunidad educativa, de distintas jurisdicciones e instituciones, así como especialistas y miembros del sistema de salud. El consejo funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria.

31/05/2020. Programa de Emergencia para garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de barrios populares en el marco de la pandemia COVID-19: Este Programa permitirá asegurar el acceso en condiciones de calidad y asequibilidad a los servicios TIC para los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) que requieran una solución urgente en el marco de la emergencia sanitaria. El programa contempla una inversión de \$100 millones.

01/06/2020. Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica: Con el objetivo de conocer cómo se desarrolla la continuidad pedagógica durante la pandemia y brindar evidencias para la planificación del regreso a las clases presenciales, el Ministerio de Educación estableció la realización de una "Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica". Esta iniciativa que contempla una encuesta a 30 mil directivos y docentes de todo el país, así como a 2800 familias, permitirá relevar el estado de situación de la educación en el marco de la emergencia sanitaria y aportar criterios para la reorganización de las actividades educativas en las aulas.

01/06/2020. Nuevo pago del IFE: Para asistir a los sectores más vulnerables que vieron afectados sus ingresos por la pandemia del nuevo coronavirus, el Gobierno Nacional resolvió realizar un nuevo pago de 10.000\$ correspondiente al Ingreso Familiar de Emergencia. Este beneficio alcanza a casi 9 millones de personas.

02/06/2020. Extensión del Programa Progresar para alumnos y alumnas de escuelas privadas: Ante los efectos de la emergencia sanitaria y con el objetivo de garantizar el derecho a la educación en condiciones justas y equitativas, el Ministerio de Educación estableció la incorporación al Programa Progresar de instituciones privadas. A su vez se decidió prorrogar la inscripción a las becas para la línea Finalización de Educación Obligatoria –primaria y secundaria- hasta 30 días posteriores al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Las inscripciones podrán realizarse de manera online desde la web del programa.

04/06/2020. Plan de facilidades para empresas beneficiarias del pago de contribuciones del programa ATP: la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció un Plan de Facilidades para que aquellas empresas que accedieron al beneficio en marzo, abril y mayo cancelen las contribuciones patronales postergadas destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en hasta 8 cuotas.

04/06/2020. Lanzamiento del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular: Esta herramienta permitirá el acceso a recursos formales, como oportunidades crediticias, redes de comercialización e inclusión financiera. El registro incluye a todos aquellos y aquellas que trabajen en la economía popular como vendedores ambulantes, feriantes o artesanas; cartoneras y recicladores; pequeñas agricultoras y agricultores; trabajadores sociocomunitarios y pequeños productores manufactureros, entre otros.

04/06/2020. Plan Nacional de Cuidado de Trabajadores y Trabajadoras de la Salud: En el marco de la emergencia sanitaria, y considerando la exposición inherente a las tareas del personal de la salud, el Ministerio de Salud dispuso la creación del Plan Nacional de Cuidado de Trabajadores y Trabajadoras de la Salud, que permite profundizar la prevención del contagio del virus entre el personal de salud que trabaja en establecimientos de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

05/06/2020. Prórroga de los acuerdos respecto de las suspensiones laborales: Frente al contexto actual y ante la necesidad de proteger los puestos de trabajo y sostener el empleo y la producción, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social prorrogó la vigencia del acuerdo establecido entre la Unión Industrial Argentina (UIA) y la Confederación General del Trabajo (CGT) que habilita las suspensiones temporarias y el pago de, al menos, el 75% del salario neto. La medida tendrá vigencia por 60 días.

06/06/2020. Prórroga de la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad: la Agencia Nacional de Discapacidad, estableció la prórroga por el término de un año, contando desde la fecha de su vencimiento, de los Certificados Únicos de Discapacidad que hayan caducado o vayan a hacerlo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

07/06/2020. Prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y establecimiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Considerando que la dinámica de transmisión del nuevo coronavirus ha evidenciado distintas realidades en materia epidemiológica dentro de nuestro país, el Gobierno Nacional decidió establecer un nuevo marco normativo, el **Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio** para aquellas zonas que no presenten transmisión comunitaria del virus. En aquellos territorios en donde éste tipo de circulación persiste, el ASPO continuará vigente hasta el 28 de junio inclusive.

09/06/2020. Prórroga de la doble indemnización para despidos: El contexto actual requiere la continua implementación de medidas tendientes a conservar los puestos de trabajo y proteger al sector productivo en su conjunto. En ese sentido y en el marco de la emergencia pública en materia ocupacional que rige desde diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció la prórroga de la doble indemnización para aquellas personas que sean despedidas sin causa justa. Con el objetivo prioritario de preservar el empleo y garantizar la paz social, la medida se extiende por 180 días y exceptúa a los contratos celebrados con posterioridad al 13 de diciembre de 2019, así como al Sector Público Nacional.

10/06/2020. Programas de asistencia de la Agencia Nacional de Discapacidad: el Comité Coordinador de la Agencia Nacional de Discapacidad creó 3 programas de asistencia. Las iniciativas contemplan la ayuda económica a hogares y residencias, y a talleres protegidos de producción, así como el refuerzo de los bancos provinciales de insumos. La recepción de solicitudes será hasta el 10 de julio.

11/06/2020. Compensación de emergencia para empresas de transporte interjurisdiccional: Con el objetivo de asistir a las empresas de transporte automotor de pasajeros de larga distancia que realizan traslados exceptuados en el marco de la pandemia COVID-19, el Ministerio de Transporte estableció una compensación de emergencia de hasta un monto total máximo de afectación mensual de \$50 millones. La medida alcanza a aquellas empresas que se encuentren prestando servicios a residentes en el país que estén retornando a la Argentina, así como a extranjeros que se dirigen a su país de origen.

16/06/2020. Prórroga de la vigencia de residencias temporarias, transitorias y precarias por 30 días: En el contexto actual, la Dirección Nacional de Migraciones, estableció una nueva prórroga de la vigencia de residencias otorgadas a extranjeros por 30 días. La medida, vigente desde el 18 de marzo, incluye a aquellas residencias o inscripciones cuyo vencimiento hubiese operado a partir de esa fecha y contempla, a su vez, la suspensión de plazos para el cumplimiento de intimaciones, emplazamientos o citaciones que fueran oportunamente solicitadas. Esta medida fue nuevamente prorrogada en fecha **16/07/2020**.

16/06/2020. Creación del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos: La medida contempla la ayuda económica tanto a prestadores del sector como a personas que brin-

dan servicios turísticos tales como guías, pequeñas excursiones y cabañeros, entre otros.

16/06/2020. Lanzamiento del Programa Potenciar Trabajo: La iniciativa incluye a los programas Hacemos Futuro y Salario Social Complementario en un único plan para la generación de nuevas propuestas productivas, la finalización de procesos educativos y la formación laboral.

17/06/2020. Creación del Programa de Asistencia Crítica y Directa para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena: La iniciativa se propone asistir a individuos, comunidades o grupos de productores, que se encuentren registrados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (Renaf), facilitando el acceso a insumos, herramientas y materiales indispensables para la continuidad de sus esquemas productivos. El programa tendrá un monto inicial de implementación de \$30 millones.

18/06/2020. Prórroga de la suspensión del cierre e inhabilitación de cuentas bancarias. el Gobierno Nacional estableció la prórroga de la suspensión del cierre e inhabilitación de cuentas bancarias hasta el 31 de diciembre inclusive.

18/06/2020. Incentivos económicos de capacitación para residentes de los servicios de salud: el Ministerio de Salud estableció el otorgamiento de un incentivo no remunerativo de carácter mensual, en virtud del trabajo, el compromiso y la dedicación que llevan adelante los servicios de residencias en el contexto actual. La medida incluye, a su vez, a los jefes y jefas de residentes y consiste en un bono mensual para los meses de mayo, junio, julio y agosto.

18/06/2020. Prórroga de la suspensión de comisiones para operar en cajeros automáticos: el Banco Central estableció la prórroga de la suspensión del cobro de todos los cargos para operar en cajeros automáticos. La medida alcanza las operaciones de extracción, depósitos y consultas, entre otras y estará vigente hasta el 30 de septiembre.

18/06/2020. Prórroga de la suspensión de cortes de servicios públicos: el Gobierno Nacional dispuso la prórroga de la suspensión de cortes de servicios y el congelamiento de las tarifas hasta fin de año. La extensión incluye a las prestaciones de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, y contempla la ampliación de 3 a 6 facturas impagas que los usuarios y usuarias alcanzados por la medida podrán acumular, sin la interrupción de los suministros.

22/06/2020. Actualización de categorías para las MiPyME: el Ministerio de Desarrollo Productivo estableció la actualización de las categorías para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La nueva clasificación eleva los límites de facturación anual de todos los

segmentos, estableciendo nuevos toques que tienen en cuenta la situación específica de cada sector.

25/06/2020. Extensión del Programa ATP: el Ministerio de Desarrollo Productivo dispuso la extensión del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Esta nueva etapa se orienta principalmente al pago de salarios complementarios y contribuciones patronales, con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que se devenguen en el mes de junio, y tendrá en cuenta los esquemas sanitarios territoriales para determinar los toques salariales correspondientes. A su vez, la medida extiende el beneficio de Créditos a Tasa Cero hasta el 31 de julio.

25/06/2020. Nuevas disposiciones de la AFIP: con el objetivo de asistir a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la AFIP estableció nuevas disposiciones que contemplan la situación económica actual. Se estableció la suspensión de la traba de medidas cautelares correspondientes a contribuyentes registrados en el "Registro de Empresas MiPyMES"; se decretó la prórroga de la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal, al mismo tiempo que se dispuso la ampliación del período de adhesión al régimen de "facilidades de pago" para la cancelación de obligaciones. En todos los casos, se estableció como fecha tope el 31 de julio.

26/06/2020. Creación del Comité de Ética y Derechos Humanos en Pandemia COVID-19: El Comité, cuyos miembros prestarán servicio ad honorem, se abocará a generar recomendaciones en apoyo de las tareas destinadas al cuidado de la salud pública, a partir de la protección de los derechos fundamentales de la población y considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

29/06/2020. Prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: se prorrogó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en aquellas localidades que cumplan con determinados parámetros sanitarios, al mismo tiempo que se decretó la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en aquellas zonas de mayor circulación del virus, estableciendo un nuevo marco normativo de excepciones de actividades esenciales. Ambos esquemas tendrán vigencia hasta el 17 de julio.

30/06/2020. Aprobación de Programas de Acceso a Servicios TIC y Conectividad: el Ente Nacional de Comunicaciones, estableció un conjunto de programas que cuentan con el financiamiento del Fondo Fiduciario del Servicio Universal; a saber: "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para internet", "Programa de Acceso a Servicios TIC de Poblaciones de Zonas Adversas y Desatendidas para el despliegue de Redes", "Programa de Despliegue de Redes de Acceso a Servicios de Comunicación Móviles", y "Programa de Acceso a Conectividad para Instituciones Públicas".

30/06/2020. Prórroga de Precios Máximos: con el objetivo de continuar garantizando el acceso a los bienes de consumo general esenciales en condiciones razonables, justas y equitativas, la Secretaría de Comercio Interior estableció la prórroga de los Precios Máximos, hasta el 30 de agosto. La medida alcanza a 2300 categorías de productos que mantendrán sus precios en los valores del 6 de marzo. Asimismo se continuará coordinando con las distintas jurisdicciones la supervisión del cumplimiento de la normativa tanto en empresas productoras como en comercios mayoristas y minoristas.

30/06/2020. Extensión del Programa Ahora 12: la Secretaría de Comercio Interior estableció la extensión del Programa Ahora 12 hasta el 31 de diciembre de 2020.

01/07/2020. Creación del “Programa Soluciona. Reactivación de la economía del conocimiento”: La iniciativa tiene el objetivo de brindar asistencia financiera a personas jurídicas para favorecer la reactivación productiva a partir de la adopción de soluciones innovadoras, considerando como eje principal el desarrollo de las capacidades del sector de la economía del conocimiento.

02/07/2020. Extensión de la suspensión del pago de créditos ANSES: la ANSES estableció la suspensión del pago de las cuotas de créditos para los meses de julio y agosto. La medida alcanza a todas las personas afiliadas que tengan créditos vigentes y establece la imposibilidad de solicitar nuevos, mientras dure el período de gracia.

07/07/2020. Creación del Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat: La iniciativa propone la reactivación y finalización de las obras que se ejecutan en el marco del Plan Nacional de Vivienda y se encuentran paralizadas o demoradas. El programa permitirá fomentar la incorporación de mano de obra, la reinserción social y laboral, así como la reactivación económica de mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

07/07/2020. Extensión del plazo para el pago de obligaciones del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales: la AFIP estableció la extensión del plazo de los pagos por deudas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales hasta el 31 de agosto.

08/07/2020. Creación del “Programa Universidades por la Emergencia del Covid-19”: La medida promueve la colaboración activa de las instituciones universitarias en acciones comunitarias vinculadas a la atención, prevención y promoción de la salud, en articulación con los diferentes efectores de la salud públicos, así como el trabajo de asistencia y acompañamiento a las personas pertenecientes a los grupos de riesgo. El programa se propone estimular la participación de los estudiantes universitarios así como del conjunto de la

comunidad educativa y tendrá una vigencia de 6 meses.

08/07/2020. Creación del “Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares”: La medida permitirá contribuir al financiamiento, la elaboración y la implementación de proyectos de integración socio urbana en los barrios inscriptos en el RENABAP y se llevará adelante a partir de 3 líneas de apoyo que contemplaran las necesidades específicas de cada territorio.

08/07/2020. Creación del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”: La iniciativa propone el financiamiento de la compra de materiales y equipamiento para la ejecución de obras menores que permitan una mejora en las condiciones de los espacios que prestan servicios a la comunidad. Dada la necesidad de una pronta ejecución, el programa contempla la participación activa tanto de Gobiernos Provinciales, como Municipales, que le aporten celeridad a la gestión territorial.

09/07/2020. Lanzamiento de la Convocatoria “Activar Patrimonio”: Frente al contexto actual y ante la merma en las actividades vinculadas al Patrimonio Cultural Nacional, el Ministerio de Cultura creó la convocatoria a becas de emergencia “Activar Patrimonio”. La iniciativa se dirige a artistas, escritores, curadores e investigadores que desarrollen proyectos relacionados con Museos e Institutos Nacionales y dispondrá de un presupuesto de \$1.500.000.

18/07/2020. Prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: ante la observación de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país, el Gobierno Nacional resolvió prorrogar tanto el ASPO como el DISPO hasta el 2 de agosto inclusive. Las autoridades Provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueden solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, que autorice nuevas excepciones a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, siempre respetando las condiciones establecidas en la normativa.

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID - 19³

Decreto 0456/2020. Amplía en las localidades incluidas en los Aglomerados Urbanos Gran Rosario y Gran Santa Fe la excepción al "ASPO" y a la "prohibición de circular", para las personas afectadas a las actividades y servicios vinculados a "obras privadas", que ocupen hasta diez (10) trabajadores.

Decreto 0460/2020. Declara en cuarentena sanitaria, a partir del 30/05/2020, a la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado.

Decreto 0467/2020. Amplía en las localidades incluidas en los Aglomerados Urbanos Gran Rosario y Gran Santa Fe la excepción al "ASPO" y a la "prohibición de circular" para las personas afectadas a las actividades y servicios vinculados a: actividad laboral de las empleadas y empleados de casas particulares, sindicatos, entidades gremiales empresarias, actividad de locales gastronómicos modalidad take away, actividad del comercio minorista ubicado en locales dentro de centros comerciales, paseos comerciales o shoppings, exclusivamente con modalidad pick up.

Decreto 0472/2020. Crea en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología el "Programa de Asistencia Económica de Emergencia" destinado a la asistencia de las actividades y servicios afectados por el ASPO y la prohibición de circular. Por Dec. 0607/2020 (06/07/2020) fue ampliada la nómina de beneficiarios del programa, a los fines de incluir a las actividades y servicios correspondientes a Cabañas, Bungalows, Hostels entre otras.

Decreto 0474/2020. Establece condiciones de procedencia de las excepciones al ASPO y la "prohibición de circular", para personas afectadas y participantes en las actividades y servicios: práctica de actividades deportivas, reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente, actividad de bares y restaurantes y concurrencia a los cementerios en las localidades donde las autoridades locales dispongan su apertura. La autorización para la realización de reuniones familiares y afectivas fue ampliada a todos los días de la semana (entre las 09 y las 23 hs) por **Decreto 496/2020**. Posteriormente, volvió a restringirse su realización a los fines de semana y feriados, conf. Dec. N° 596/2020.

Recién por **Decreto 0534/2020** (modificatorio del Decreto N° 0474/20 se amplió el desarrollo de las prácticas deportivas en lo que concierne a las edades de los participantes,

3. El listado completo de medidas puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.santafe.gob.ar/ms-/covid19/normativa/>

estableciéndose a partir de los doce (12) años y el horario para su realización, hasta las veintiuna (21) horas.

Decreto 0487/2020. Adhesión de la Provincia de Santa Fe a las disposiciones del DNU N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, por cuyo artículo 2° se establece hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO). Esta medida fue prorrogada y aún continúa vigente. Por **Decreto 0489/2020 se establecieron las precisiones para esta nueva etapa.** En adhesión al De. Nacional DNU N° 576/20, la medida de distanciamiento social (**DISPO**), fue prorrogada en la Provincia por Decretos N° 0572/2020 (29/06/2020), y **N° 0643/2020**, este último hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive.

Decreto 0495/2020. Habilita en la totalidad del territorio provincial, en el horario de 7 a 19 hs., las actividades y servicios que a continuación se detallan: 1. La pesca deportiva y recreativa, 2. La navegación recreativa y 3. Las actividades de los clubes deportivos vinculados a las actividades señaladas.

Decreto 0497/2020. Dispónese durante la vigencia del DISPO la habilitación de las actividades artísticas y culturales que a continuación se enumeran: a) actividad a distancia de artistas en salas de grabación y ensayo, b) preproducción, producción y postproducción de audios o audiovisuales, c) enseñanza de expresiones y disciplinas artísticas en forma particular y d) la actividad artística y artesanal a cielo abierto, en plazas, parques y paseos.

Decreto 0521/2020. Habilita en la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, diversas actividades, Comercio Minorista, Actividad Industrial, Obras Privadas, entre otras.

Decreto 0525/2020. Autoriza a la Universidad Nacional de Rosario a proceder a la toma de exámenes presenciales a la cohorte 49 de la carrera de Medicina.

Decreto 0535/2020. Declara en cuarentena sanitaria, a partir del 18/05/2020, a la localidad de Carreras, Departamento General López; y establece que en la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, las actividades y servicios quedarán estrictamente limitadas a las excepciones al ASPO y la prohibición de circular habilitadas por los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0446/20, 0455/20 y 0456/20 artículo 2° del Poder Ejecutivo.

Por Resolución MGP 0205/2020 (08/07/2020) se habilitaron en Carreras las excepciones al ASPO y la prohibición de circular contempladas en los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0446/20, 0455/20 y 0456/20 artículo 2° del Poder Ejecutivo. Posteriormente, Por Resolución 0219/2020 (20/07/2020), se incluyeron en dicha habilitación las

excepciones al ASPO y la prohibición previstas en los Decretos Nro. 0436/20, 0438/20, 0449/20, 0474/20 y modificatorios N° 0534/20, 0596/20 y asimismo las actividades habilitadas en el marco del DISPO por los Decretos Nros. 0487/20, 0489/20, 0495/20, 0496/20, 0497/20 y 0595/20 y 0627/20.-

Por Resolución MGP 0206/2020, se habilita en la ocalidad de Ceres, a partir del 11 de julio de 2020, las excepciones al ASPO y la prohibición de circular dispuestas por los Decretos Nros. 0436/20, 0449/20, 0474/20 y sus modificatorios Nros. 0534/20 y 0596/20, y las habilitaciones de actividades incluidas en el marco del DISPO por los Decretos Nros. 0487/20, 0489/20, 0495/20, 0497/20 y 0595/20.

Decreto 0537/2020. Dispone la habilitación en todo el territorio provincial de los shoppings y demás establecimientos comprendidos en el artículo 2° inciso e) apartado 4. de la Ley N° 12069.

Resolución MGP 0167/2020 (19/06/2020). Declara en cuarentena sanitaria a la localidad de Ceres, Departamento San Cristóbal. Por Resolución MGP 0194/2020 (03/07/2020) se habilitaron en esta localidad las excepciones al ASPO y la prohibición de circular dispuestas por los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0446/20, 0455/20 y 0456/20 artículo 2° de éste Poder Ejecutivo.-

Decreto 0542/2020. (20/06/2020) Declara en cuarentena sanitaria a la localidad de Santa Rosa de Calchines – Departamento Garay. Por Resolución GP 0176/2020 (29/06/2020) se habilitaron en dicha localidad las excepciones al ASPO y la prohibición de circular dispuestas por los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0446/20, 0455/20 y 0456/20 artículo 2° del Poder Ejecutivo Pcial. Por Resolución MGP 0195/2020 se habilitaron en la localidad las excepciones al ASPO y la prohibición de circular contempladas en los Decretos Nros. 0436/20, 0449/20, 0474/20 y sus modificatorios Nros. 0534/20 y 0596/20 y las habilitaciones de actividades establecidas en el marco del DISPO por los Decretos Nros. 0487/20, 0489/20, 0495/20, 0497/20 y 0595/20.-

Decreto 0543/2020. Establece que las personas provenientes de zonas donde se mantiene la medida de ASPO, por estar definidas como de circulación local del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud de la Nación, que a partir del dictado del presente decreto ingresen al territorio de la provincia de Santa Fe sin residir en el mismo, y sin encontrarse meramente en tránsito, teniendo como destino final una localidad de ella, deberán observar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que determine el Ministerio de Salud de la Provincia. Asimismo establece la restricción de actividades para los que viajan a zonas con circulación local del virus, a su regreso.

Decreto 0554/2020. Establece que las personas residentes en la Provincia de Santa Fe, que cuenten con habilitación para circular y se trasladaren en forma frecuente, periódica u ocasional hacia localidades declaradas en cuarentena sanitaria, a su vuelta al lugar de residencia quedarán excluidas de participar en las actividades exceptuadas del ASPO y la prohibición de circular que durante su vigencia se habilitaran, según la referencia de los correspondientes Decretos y el detalle consignado en el Artículo 2º del Decreto N° 0543/20.

Decreto 0556/2020. Establece restricciones a las actividades y servicios oportunamente habilitadas en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, ante la situación planteada frente a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19). Por Resolución GP 0183/2020 (30/06/2020) se habilitaron en dicha localidad las excepciones al ASPO y la prohibición de circular que durante su vigencia se dispusieran por el Decreto N° 0474/20 y sus modificatorios Nros. 0534/20 y 0596/20, y asimismo las habilitaciones de actividades establecidas en el marco del DISPO por los Decretos Nros. 0487/20, 0489/20, 0495120, 0497/20, 0537/20 y 0595/20.

Decreto 0595/2020. Habilita la realización de Establece reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea de hasta treinta (30) personas.

Decreto 0599/2020. (01/07/2020) Declaró en cuarentena sanitaria a la localidad de Bombal, Departamento Constitución.

Decreto 0600/2020. Autorizó a la Universidad Nacional del Litoral al desarrollo de actividades de formación presenciales esenciales para completar el proceso de enseñanza-aprendizaje que culmina con el proceso evaluativo para nueve (9) alumnos de la carrera de Medicina.

Decreto 0617/2020. Establece a partir de las 0 hs. del 09/07/2020 en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, restricciones a las actividades y servicios oportunamente habilitadas, ante la situación planteada frente a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19); incluyendo la restricción no sólo de las habilitaciones previstas en el marco del DISPO sino también de las excepciones habilitadas en el marco del ASPO.

La re-habilitación de dichas excepciones y actividades en dicha localidad se produjo en fecha 17/07/2020, por Resolución MGP 0215/2020.

Decreto N° 0636/2020. Declaró en cuarentena sanitaria, a partir de las cero (0) horas del día 18 de julio y por el término de catorce (14) días, a la localidad de Santa Isabel, Departamento General López.